ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2

CONTRATO Nro. 62 DE 2024

CONTRATO COQ-2024-062

OBJETO: COMPRAVENTA DE VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUO SÓLIDOS DE 17 YD3, PARA EL SERVICIO DE ASEO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S

NIT: 900192829-6

Entre los suscritos: JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, identificado con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de directora proyecto Quibdó (e) de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio de la Circular No. 020 de 2023 de la Junta Directiva, que en lo sucesivo se denominará CONTRATANTE, y WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.161.815 de San Carlos, representante legal de AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **VALORES DEL CONTRATO**

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($797.495.966), a precios fijos más IVA.

Valor modificaciones. N.A.
Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión se ha ejecutado un total de $ 318.998.386 antes de IVA.

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 478.497.580), antes de IVA.

2. **PLAZO.** El plazo del contrato es de dos (2) mes veinticuatro (24) días, contados entre el 12/11/2024 y el 27/02/2025, el cual fue modificado con la AMB No 2 donde de prorrogo el contrato por un mes y seis días.

3. **PLAZO DE SUSPENSIÓN**: El plazo de suspensión del contrato se hará por un (1) mes, el cual iniciará a partir del 27/02/2025 hasta el 27/03/2025.

4. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:** Las razones que ameritan esta suspensión están referenciadas en el comunicado vía correo electrónico del contratista, de fecha 21 de febrero de 2025 y es textualmente la siguiente:

   Como se le expreso Telefónicamente a usted y al Ing Jarava. el vehículo compactador que se encuentra disponible en nuestras instalaciones estaba programado para trasladarlo a la ciudad de Quibdó con el fin de hacer la entrega el próximo lunes en las instalaciones de la entidad. Lamentamos informar que, por problemas graves de orden público, que se presentan actualmente en la vía que comunica de Medellín a la ciudad de Quibdó. no es posible hacer este traslado.

Es de anotar que efectivamente el día 21/02/2025, en la vía Quibdó Medellin, cerca de Tutunendo, fueron incinerado tres vehículos de carga al medio día en el sector conocido como Boca de Perro, este evento se produce 12 horas después de haberse terminado un paro armado de 72 horas realizado por el ELN, el cual mantuvo incomunicado todo el departamento del Chocó. Si bien el paro fue levantado, las condiciones de seguridad por las dos vías carreteables que comunican al choco con el interior del país, aun no son seguras.

CONSIDERACIONES PARTICULARES: los riesgos asociados a este contrato durante la suspensión están asociados al contratista ya que el ensamble del vehículo se está realizando en los talleres del mismo, adicionalmente el contrato está cubierto por las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil.

5. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 4072730 y 013000986795, expedida por SURAMERICANA, para cubrir los amparos de: cumplimiento, Amparo de calidad del servicio, Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes, Amparo de repuestos y accesorios y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

6. **SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial.

7. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

ANEXOS:

- Correo Solicitud de suspensión.
- Respuesta a solicitud de suspensión.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó,

POR AGUAS DE NACIONALES EPM S.A E.S.P.

JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
CC. 51.984.910 de Bogotá
Directora Proyecto Quibdó (e)
Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.
27/02/2025

POR EL CONTRATISTA

WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO
CC70.161.815 de San Carlos
Representante legal
AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S
27/02/2025

Proyectó	Revisó	Aprobó
Bolivar Badillo Profesional Proyecto	Jenifer Montoya S. Jenifer Montoya Salazar Profesional Proyecto Jurídico	Edier Mosquera Edier Xavier Mosquera Líder (e) Técnico